



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 396 -2022-GR PUNO/GR

17 AGO. 2022

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 731-2022-GR PUNO/ORA, Informe Legal N° 565-2022-GR PUNO/ORA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 108-2022-OEC/GR PUNO-1, adquisición de arena gruesa y piedra chancada 1/2", según especificaciones técnicas, para la obra: CONSTRUCCIÓN DEL COMPONENTE PUENTE HUANCUHUIRE DEL TRAMO III SINA – YANAHUAYA SUB TRAMO 2 DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VILQUECHICO – COJATA – SINA – YANAHUAYA;

Que, de los actuados se tiene que la oferta económica de menor precio es de S/ 277,300.00 soles, que supera al valor estimado en S/ 78,575.00;

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 68°, establece:

"(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...).

68.7 Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3";

Que, de la norma transcrita se aprecia que para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro, se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. Dado que el calendario del procedimiento de selección prevé el 10 de agosto de 2022, como fecha para el otorgamiento de la buena pro; los requisitos deben ser cumplidos como máximo hasta el 17 de agosto de 2022;

Que, en el expediente se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004170, que amplía la certificación de crédito presupuestario en S/ 78,575.00, totalizando la suma de S/ 277,300.00 soles, con lo que se ha cubierto la diferencia entre el valor estimado y el monto de la oferta económica de menor precio;

Que, por tanto, estando a los informes de la Oficina de Abastecimientos y S.A., Oficina Regional de Administración, y a la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, es procedente aprobar la ampliación de certificación de crédito presupuestario conforme lo exige el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 68, numeral 6.3;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por S/ 78,575.00 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 108-2022-OEC/GR PUNO-1, adquisición de arena gruesa y piedra chancada





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 396 -2022-GR PUNO/GR

17 AGO, 2022

Puno,



1/2", según especificaciones técnicas, para la obra: CONSTRUCCIÓN DEL COMPONENTE PUNTE HUANCUHUIRE DEL TRAMO III SINA – YANAHUAYA SUB TRAMO 2 DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VILQUECHICO – COJATA – SINA – YANAHUAYA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar el desglose del expediente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

